GUÍA No.3

GUÍA ESPECÍFICA DE CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN DE SUCURSALES EXTRANJERAS

Ministerio de Economía

Ministerio de Economía
Viceministerio de Asuntos Registrales

Registro MERCANTIL

GUÍA REGISTRAL: INSCRIPCIÓN DE SUCURSALES EXTRANJERAS

PRESENTACIÓN

La presente Guía Registral tiene por objeto servir como instrumento orientador para analizar y uniformar los requisitos legales aplicables a la inscripción de sucursales de sociedades constituidas en el extranjero ante el Registro Mercantil de Guatemala. Contiene criterios claros y detallados basados en los artículos 213 a 218, 221 y 352 del Código de Comercio (Decreto 2-70 del Congreso), para inscripciones de sucursales con plazo indefinido y temporales (hasta 2 años). Esta guía busca facilitar la comprensión del procedimiento y promover la inversión extranjera, garantizando que los trámites se realicen con transparencia y conforme a la normativa vigente. Se explican las condiciones necesarias para cada tipo de inscripción, con el fin de asegurar la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa en el Registro Mercantil.

ANTECEDENTES

En el Capítulo IX del Código de Comercio se regulan expresamente las sociedades constituidas en el extranjero y sus sucursales (Arts. 213-218). Allí se dispone que cualquier sociedad extranjera que deseen operar en el país están obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, manteniendo una representación permanente en Guatemala. Estas normas buscan integrar las actividades de inversión extranjera al marco jurídico nacional, estableciendo requisitos de constitución, representación y responsabilidad legal.

Por su parte, el artículo 221 introduce el régimen de autorización especial para sucursales temporales (operaciones hasta por dos años). Debido a la relevancia económica de facilitar el comercio internacional, y a fin de prevenir el funcionamiento irregular de empresas extranjeras, el Código de Comercio ha reforzado la obligación de cumplir con estas formalidades legales. Es en este contexto que esta Guía Registral sistematiza los pasos y criterios para la inscripción de sucursales, alineada con las reformas recientes y con el objetivo de brindar claridad a los usuarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario contar con una guía registral específica sobre sucursales extranjeras por las siguientes razones:

1. **Seguridad jurídica y uniformidad:** Al estandarizar los requisitos y procedimientos para la inscripción de sucursales, se evita la dispersión de criterios y se garantiza que todos los solicitantes reciban información precisa y consistente. Esto previene interpretaciones erróneas de las normas (Arts. 213-218 y 221 del Código de Comercio) y contribuye a la certeza jurídica de las partes involucradas.

2. **Atracción de inversión extranjera:** Una guía clara y completa simplifica el proceso para los inversionistas que desean establecer sucursales en

Guatemala. Al conocer de antemano los requisitos (por ejemplo, constitución, mandatario local y garantías), los inversores pueden planificar eficientemente sus operaciones, lo que favorece el desarrollo económico del país.

3. **Eficiencia administrativa:** Al definir criterios detallados, se agiliza la evaluación de los expedientes en el Registro Mercantil. Los funcionarios registrales cuentan con parámetros concretos para verificar el cumplimiento de la ley, lo cual reduce los rechazos por documentación faltante o incorrecta. Esto disminuye los tiempos de revisión y mejora la productividad del Registro.

4. **Transparencia y cumplimiento normativo:** La guía promueve la transparencia del proceso de registro al establecer claramente las exigencias legales. De esta forma, los solicitantes conocen anticipadamente las obligaciones (por ejemplo, la obligación de publicidad de balances anuales) y se fomenta el cumplimiento de las disposiciones registrales. La existencia de criterios públicos fortalece la confianza de los usuarios en el sistema registral y ayuda a mantener la legalidad en el comercio.

En resumen, la elaboración de esta Guía Registral responde a la necesidad de orientar adecuadamente a comerciantes nacionales y extranjeros, buscando equilibrar la simplicidad del trámite con el estricto cumplimiento del Código de Comercio de Guatemala.

SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS

1. Inscripción de Sucursal de Plazo Indefinido

Para la **inscripción de una sucursal de sociedad extranjera con plazo indefinido**, se requiere que tenga el reconocimiento de la legislación de su país de origen. En concordancia con los artículos 213, 214 y 215 del Código de Comercio, se exigen los siguientes requisitos generales:

- **Formulario:** completar el formulario, en el que deberá establecer en Guatemala un capital asignado para las operaciones de la sucursal, entre otros.

- **Declaración:** la sucursal deberá entregar declaración en la que se obliga expresamente a responder por todos los actos y negocios que lleve a cabo en el país con todos sus bienes, ya sea que se encuentren en el territorio de la República de Guatemala o en el exterior.

- **De la sociedad:** Comprobar que la sociedad extranjera está debidamente constituida conforme a las leyes del país de origen. Debe presentarse copia certificada de la escritura constitutiva y de los estatutos sociales (incluyendo sus modificaciones).

- **Resolución societaria:** Acreditar que el órgano competente de la sociedad extranjera (por ejemplo, junta directiva o asamblea de accionistas) adoptó una resolución autorizando el establecimiento de la sucursal en Guatemala.

- **Mandatario legal en Guatemala:**Deberá constituir en el país un representante legal mediante **Mandato General o Judicial** (se recomienda Mandatario General y Judicial, abogado colegiado activo) para realizar todos los actos del giro mercantil de la sucursal, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos. Este mandatario debe tener las facultades especiales que establece la ley (en particular, facultad de representarla en juicio y fuera de él). De no tenerlas expresamente, la ley le confiere automáticamente las facultades necesarias.

- **Documentación con la que acredite:**

  Aceptar someterse a la jurisdicción de los tribunales nacionales para los actos que realice en Guatemala o los que surtirán efectos en el país.

  Declarar expresamente que la sociedad (tampoco su mandatario o empleados) no invocarán derechos de extranjería, gozando únicamente de los derechos que otorgan las leyes nacionales.

- **Compromiso de retiro legal:** Declarar que, antes de retirarse del país o suspender operaciones, cumplirá con los requisitos legales correspondientes (autorización para retirarse), de conformidad con el artículo 218 del Código de Comercio.

- **Estados financieros:** Presentar copia certificada del último balance general y estado de pérdidas y ganancias de la sociedad extranjera.

- **Fianza:** cumplidos los requisitos anteriores, el Registro Mercantil emitirá resolución que permitirá al usuario diligenciar una fianza a favor de terceros por un monto no menor al equivalente en quetzales de US$50,000.00 (o el monto que fije el Registro Mercantil). Esta fianza debe mantenerse vigente durante todo el tiempo en que la sucursal opere en el país.

Todos los documentos anteriores, a excepción de los individualizados para la autorización de retiro, deben ser presentados al Registro Mercantil (con el timbre correspondiente de Q. 0.10 por hoja) a fin de obtener la **autorización para operar la sucursal en el país**. Una vez aprobados, el Registrador procederá a autorizar la inscripción en el Registro Mercantil.

Todos los documentos extendidos en el extranjero (salvo lo indicado en el párrafo siguiente) deben contar con la Apostilla, no obstante, para los países que no sean miembros del Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, deberán contar con los pases de Ley.Si estuviesen redactados en idioma extranjero, deberán ser acompañados con su traducción jurada al español.

De forma opcional, con el uso de firma electrónica avanzada, no se requerirá apostilla o pases de Ley, para los siguientes documentos (siempre y cuando no sean emitidos por Notario extranjero ni autoridad pública extranjera):

i) Resolución societaria.

ii) Estados financieros.

iii) Balance general.

El uso de la firma electrónica avanzada deberá cumplir lo siguiente:

a) Que el signatario utilice una firma electrónica avanzada emitida por un prestador de servicios de certificación autorizado en Guatemala.[1]

b) Que el signatario utilice firma electrónica avanzada o su equivalente en el país extranjero. Para que la firma sea válida, el certificador extranjero deberá contar con la homologación del certificado emitido a través de un prestador de servicios de certificación o bien del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación de Guatemala, que haga constar a través de una certificación que cumple con un grado de fiabilidad sustancialmente equivalente, conforme al artículo 37 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

c) Que el signatario utilice firma electrónica avanzada, o su equivalente en el país extranjero, proveniente de un país con el cual Guatemala tenga un convenio de reconocimiento transfronterizo de firma electrónica avanzada (ej. Costa Rica).

Ejemplo: Si una empresa costarricense decide abrir una sucursal indefinida en Ciudad de Guatemala para comercializar sus productos, deberá cumplir con los requisitos antes señalados (constitución válida, resolución corporativa, mandatario guatemalteco, capital asignado, etc.) antes de proceder a su inscripción.

Fundamento legal: Artículos 213, 214, 215, 216, 217 y 218 del Código de Comercio.

2. Inscripción de sucursal temporal (hasta 2 años)

Las **sucursales temporales** son aquellas que pretenden operar en Guatemala por un plazo limitado de hasta dos años. Su funcionamiento está regulado por el artículo 221 del Código de Comercio, que exige obtener una **Autorización** del Registro Mercantil previo al inicio de actividades. En general, los requisitos para una sucursal temporal son:

- **Autorización previa:** Debe solicitarse y obtenerse la autorización del Registrador Mercantil antes de iniciar operaciones, según lo dispone el artículo 221.

- **Constitución y mandatario:** La sociedad extranjera debe cumplir los requisitos de los incisos 1.º y 4.º del artículo 215. Esto significa acreditar su constitución válida en el extranjero y haber designado un: i) Mandatario General: o ii) Mandatario General y Judicial en Guatemala(se recomienda Mandatario General y Judicial en abogado colegiado activo), debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos.

- **Fianza mínima:** Prestar una fianza a favor del Estado guatemalteco por un monto fijado por el Registro (dentro de los tres días siguientes a la solicitud). Dicha fianza no será menor al equivalente en quetzales de US$50,000. El silencio del Registro se interpreta como fijación del monto mínimo.

No se requieren los demás requisitos generales de la sucursal permanente (balance anual, resolución societaria), ya que la autorización suple esta situación temporal. Una

[1] En el siguiente enlace puede encontrar los prestadores autorizados: https://www.rpsc.gob.gt/index.php/prestadores-autorizados/ La mayoría cuenta con un proceso de otorgamiento de firma electrónica avanzada completamente a distancia, mediante pasaporte.

vez concedida la autorización del Registrador, la sucursal puede operar hasta por dos años según lo autorizado. Terminando ese plazo, deberá retirarse según procedimientos legales.

Antes del vencimiento del plazo, la sucursal podrá gestionar su conversión en sucursal de plazo indefinido, para lo cual deberá presentar los documentos requeridos para la inscripción correspondiente. En tal supuesto, la sucursal conservará los datos registrales originalmente asignados en su inscripción como sucursal temporal.

Todos los documentos extendidos en el extranjero deben contar con la Apostilla, no obstante, para los países que no sean miembros del Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, deberán contar con los pases de Ley.

Ejemplo: Una compañía mexicana que participa en una feria comercial en Guatemala por un año puede tramitar su inscripción como sucursal temporal. Deberá, antes de la feria, solicitar la Autorización Especial (Art.221 CC), demostrando su constitución mexicana válida, nombrando un representante legal en Guatemala y constituyendo la fianza exigida.

Fundamento legal: Artículo 221 del Código de Comercio (Decreto 2-70). Esta norma establece los requisitos específicos para la autorización de sucursales temporales, en concordancia con los incisos 1.º y 4.º del artículo 215 CC. En función de ello, las sucursales temporales quedan limitadas a un plazo de dos años bajo la autorización del Registro Mercantil.

3. Disposiciones para Sucursales Extranjeras

La sucursal, una vez inscrita, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, cuyo listado es enunciativo y no limitativo:

- Deberá publicar su Balance General anualmente.
- Anualmente deberá presentar la nueva fianza en el Registro Mercantil.
- Llevar, como mínimo, los siguientes libros autorizados por el Registro Mercantil:
  i) Inventarios;
  ii) De Primera Entrada o Diario;
  iii) Mayor o Centralizado; y
  iv) De Estados Financieros.
- Libros recomendados:
  i) Ventas.
  ii) Compras.
  iii) Caja.
  iv) Planilla.

Fundamento legal: Artículos216, 218, 221, 368y 372 del Código de Comercio.

4. Retiro o Suspensión de la Sucursal

Declarar que, antes de retirarse del país o suspender operaciones, cumplirá con los requisitos legales correspondientes de conformidad con el artículo 218 del Código de Comercio, siendo estos:

i) Presentar Estados Financieros certificados por Contador o Auditor Público.
ii) Presentar Declaración Jurada en la que el Mandatario haga constar que su representada cumplió con todas sus obligaciones tributaria hasta la fecha de su retiro.
iii) Comprobación que las obligaciones y negocios contraídos en la República de Guatemala han sido cumplidos.
iv) Solvencia Fiscal.

Estos documentos deben de presentarse ante el Registro Mercantil General de la República a efecto de obtener la autorización para retirarse o suspender operaciones en Guatemala.

Fundamento legal: Artículo 218 del Código de Comercio.

5. Rechazos Comunes para Sucursales Extranjeras

Este apartado contiene los rechazos más comunes a considerar por los Notarios:

- **Pagos**

i) No se realiza el pago según arancel correspondiente sobre el capital asignado (Q1,500.00 + 8.5 x millar, Q30.00 edicto, Q200.00 publicación más Q150.00 por cada inscripción de mandatario).

ii) No se adjunta boleta de pago de multa por presentación extemporánea de los testimonios de las escrituras públicas,de conformidad con el artículo 17 del Código de Comercio, plazo computado a partir de la fecha de protocolización.

iii) No se adjunta boleta de depósito en la cual acredite apertura de cuenta a nombre de la Sucursal.

- **Fianza**

i) Al revisar la fianza presentada el nombre de la entidad asegurada se encuentra incompleto.

ii) La fianza debe ser a favor de terceros (indefinida) o bien a favor del Estado (temporal), según el plazo por el cual se constituye.

iii) La fianza debe estar a nombre de la sucursal, no de la sociedad matriz.

iv) No presenta la fianza original.

- **Formulario:**

i) Consignar la dirección fiscal que se estableció en la resolución respectiva.

ii) Consignar el objeto que se estableció en la escritura constitutiva o en la resolución respectiva.

iii) Consignar el capital de la matriz, según lo establecido en los documentos presentados y en la moneda de origen (el asignado puede ser en la moneda de origen o en quetzales).

iv) No indica el plazo en el cual la entidad va a operar en Guatemala.

- **Documentos Provenientes del Extranjero:**

i) Documentación mal reproducida o incompleta.

ii) Si los documentos son emitidos en un idioma diferente al español, deberán adjuntarse las traducciones juradas correspondientes.

- **Resolución de la Fianza:**

Al recibir la resolución emitida por el Registro Mercantil sobre la fianza, verificar que los datos consignados sean correctos y que coincidan con la documentación presentada.

6. Referencia de Protocolización de Documentos Provenientes del Extranjero y Resolución Societaria

En el presente apartado se proporcionan ejemplos ilustrativos (no obligatorios) que podrán variar conforme al ordenamiento jurídico del país de origen y al tipo societario de la entidad matriz. A continuación, se presentan referencias de documentos para inscripción de sucursales extranjeras de plazo indefinido:

- **Ejemplo de Protocolización de Documentos Provenientes del Extranjero 1:**

NÚMERO __ **(**__**).PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.** En la ciudad de Guatemala, el __ de ___ del año dos mil veinticinco, Yo, ___**, Notario**, en cumplimiento del artículo treinta y ocho (38) y cuarenta y tres (43) de la Ley del Organismo Judicial, **POR MI Y ANTE MI**, procedo a protocolizar en el Registro Notarial a mi cargo, los documentos provenientes del extranjero relacionados con EJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLEque consisten en: (a) Fotocopia certificada de la constancia de renovación de matrícula de la entidad EJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE correspondiente al año dos mil veinticinco (2025) emitida por el Registro de Comercio de San Salvador con fecha doce de marzo de dos mil veinticinco; (b) Fotocopia certificada de la Escritura Pública número cincuenta y dos (52) de fecha veintitrés de abril del mil novecientos setenta y cinco autorizada por el notario Juan López en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, la cual contiene la constitución de la Sociedad; (c) Fotocopia certificada de la Escritura Pública número setenta y seis, autorizada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, con fecha uno de diciembre del dos mil catorce por el Notario Juan López la cual contiene Modificación, Aumento de Capital Mínimo, adaptación a las reformas del código de comercio e incorporación íntegra del texto del pacto social; (d) Certificación de la resolución de la Junta General de Accionistas de la sociedad, de fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, emitida por la Secretaria de la Sesión; y (e) Balance general y Estado de resultados emitido por Juana García secretaria de la sesión el dieciséis de

marzo de dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Todos los documentos cuentan con la apostilla correspondiente. Los documentos que se protocolizan quedan comprendidos entre las hojas de papel protocolo números de serie y orden B siete millones (B 7,000,000) y B siete millones uno (B 7,000,001) y de registro ochocientos mil (800,000) y ochocientos mil uno (800,001); correspondiéndole los folios del diecinueve (19) al ochenta y cuatro (84). Yo, el Notario**DOY FE:** de todo lo expuesto y que leído íntegramente lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepto, ratifico y firmo.

- **Ejemplo de Resolución Societaria 1:**

----INICIO DE ACUERDO AL PAÍS DE ORIGEN-

1. Apertura de Sucursal de EJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Guatemala. 2. Autorización de Certificación Notarial del Acta. Tras las deliberaciones pertinentes del caso, la Junta General de Accionistas, de forma unánime, acuerda lo siguiente: PUNTO UNO: Apertura de Sucursal de EJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLEen Guatemala. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “EJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de forma unánime autoriza aperturar una Sucursal de Sociedad Extranjera en la Republica de Guatemala con las siguientes características y disposiciones: I. DENOMINACIÓN DE LA SUCURSAL:EJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLESUCURSAL GUATEMALA II. DOMICILIO DE LA SUCURSAL: Departamento de Guatemala. III. DURACIÓN: INDEFINIDA IV. OBJETO SOCIAL: La Sucursal tendrá por objeto social a) La importación, exportación, fabricación y comercialización de productos agrícolas; b) La promoción, desarrollo y comercialización de servicios de ingeniería, transporte y demás servicios relacionados con los bienes descritos en el inciso a); c) La adquisición de bienes inmuebles, así como promocionar, desarrollar y construir en los mismos, pudiendo además dedicarse a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción o limitación, sea esta constructiva, desarrolladora de inmuebles, industrial, comercial de importación, exportación, de prestación de servicios, consultorías, asesorías, arrendamientos financieros y participación en toda clase de licitaciones; y d) La importación, exportación, distribución y venta de bienes y servicios en general, así como a cualquier actividad de licito comercio, sin restricción alguna, incluyendo particularmente las relacionadas con el giro de negocio. Para tal fin podrá ejercer toda clase de actos jurídicos sean civiles o mercantiles y cualquier actividad, acto o contrato o

negocio jurídico relacionado con su giro principal de negocio, la prestación de cualquier tipo de servicios, la representación de casas nacionales y extranjeras y distribución de productos nacionales y extranjeros, y a cualquier actividad conexa que fuere necesaria, conveniente o incidental y que se relacione directa o indirectamente con las finalidades que se propone. Para llevar a cabo sus fines, la sociedad además podrá realizar otras actividades licitas como vender, comprar, arrendar, subarrendar, dar en arriendo, permutar, donar, recibir en donación y en general recibir o adquirir a cualquier título licito bienes muebles e inmuebles, ser deudora o acreedora de otras empresas, recibir créditos de bancos nacionales o extranjeros u organismos internacionales, otorgar garantías o avales que se le requieren por sus acreedores, concertar contratos de toda clase con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, adquirir y emitir títulos valores de los permitidos en la República de Guatemala o que dicten en el futuro, tales como: bonos, cedulas, vales, pagares, letras de cambio, etc. Las enumeraciones anteriores deben considerarse enunciativas y no limitativas. V. MANDATARIO: La representación legal de la entidad la tendrá Juan Sánchez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con domicilio en Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil, diez mil, cero ciento once (1000-10000-0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de Mandatario General y Judicial con Representación, otorgándosele amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos del giro de la entidad y para representar legalmente a la misma, en juicio y fuera de él, invistiéndolo con todas las facultades pertinentes que estatuye la legislación Guatemalteca. VI. CAPITAL ASIGNADO PARA INICIAR OPERACIONES EN GUATEMALA: CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($.100,000,000.00), VII. RESOLUCION DE FIANZA: Debe ser de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 50,000.00) o su equivalente en Quetzales moneda oficial de la Republica de Guatemala. VIII. CONDICIONES ESPECIALES: a) EJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (Matriz) se obliga a responder, no solo con los bienes que como Sucursal llegue a tener en la República de Guatemala, sino también con los que posea en la República de El Salvador, por los actos y negocios que se celebren en la República de Guatemala. b)EJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (Matriz) se somete a la jurisdicción de los tribunales y las leyes de la República de Guatemala por los actos y negocios de derecho privado que celebre en el territorio guatemalteco o que hayan de surtir sus efectos en él y además ni la sucursal, ni sus representantes o empleados podrán invocar derechos de extranjería, pues gozarán únicamente de los

derechos y medios para ejercer dichos derechos que las leyes otorgan a los guatemaltecos. c) Si en un futuroEJEMPLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SUCURSAL GUATEMALA desea cerrar operaciones en la República de Guatemala, se obliga a que antes de retirarse del país cumplirá con los requisitos legales que establece la legislación guatemalteca para el retiro de la Sucursal de Sociedades Extranjeras.

-----CIERRE DE ACUERDO AL PAÍS DE ORIGEN-

- **Ejemplo de Protocolización de Documentos Provenientes del Extranjero 2:**

NUMERO __ **().** En la ciudad de Guatemala, el __ de __ de dos mil veinticinco**, POR MÍ Y ANTE MI**, yo, ___, Notario, encontrándome en el ejercicio de mis derechos civiles y en cumplimiento de la Ley del Organismo Judicial y de lo establecido en el artículo sesenta y tres (63) inciso uno (1) del Código de Notariado, procedo de la siguiente forma: PRIMERA: Procedo a protocolizar los siguientes documentos provenientes del extranjero: **a)** Copia Certificado Oficial Actualizada, extendida por el Registro Mercantil del Juzgado Local de Munich, República Federal de Alemania, con fecha doce de abril de dos mil veinticinco, de la entidad LIUTIDA Gmbh; por la Notaria Pública Doctora Gretel Klinsmann; **b)** Copia Certificada de la Escritura de Constitución de la sociedad **LIUTIDA GmbH**, extendida el veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Munich, República Federal de Alemania, por la Notaria Pública Doctora Gretel Klinsmann; **c)** Copia Certificada del Balance General al Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y del Estado de Pérdidas y Ganancias del periodo del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de la entidad **LIUTIDA GmbH,** por la Notaria Pública Doctora Gretel Klinsmann; y **d)** Copia Certificada del Dictamen de Auditoría del Auditor Contable Independiente de la entidad **LIUTIDA GmbH,** de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, por la Notaria Pública Doctora Gretel Klinsmann; documentos que cuenten con sus correspondientes apostillas y traducciones al idioma español. SEGUNDA: Dichos documentos están contenidos en veintinueve (29) hojas de papel simple, por la que pasan a formar parte de mi protocolo entre las hojas de papel protocolo números de orden **B** cuatro millones (Q 4,000,000) y **B** cuatro millones uno (Q 4,000,001) y de registro número quinientos mil (500,000.00) y quinientos mil uno (500,001). Leo lo escrito y bien enterado de su contenido,

objeto validez y efectos legales, lo acepto, ratifico y firmo.

- **Ejemplo de Resolución Societaria 2:**

LIUTIDA GmbH

Inscripción Sucursal LIUTIDA
Por la presente, como órgano competente de LIUTIDAGmbH, confirmamos y ratificamos nuestra decisión de registrar legal y fiscalmente la empresa en el país (Guatemala) y de esta manera establecer la Sucursal LIUTIDA Guatemala de conformidad con la legislación sobre la materia vigente en Guatemala.

Así mismo, para efectuar todos los procedimientos administrativos, legales y financieros necesarios para la inscripción de Sucursal se designa como Mandatario al señor:

Hans Bierhoff López, Poder General y Judicial
Ciudadano Guatemalteco
Domicilio Guatemala, Guatemala
Número de Identificación personal
1000 10000 0101

Capital Asignado para operaciones en el país

Nosotros, en representación de LIUTIDAGmbH, hemos acordado para el establecimiento de la Sucursal LIUTIDA Guatemala, la autorización y consecuente constitución de un capital asignado para operaciones en Guatemala de U$ 500,000,000 o su equivalente en moneda local, el cual servirá para realizar las operaciones correspondientes al giro social y objeto de LIUTIDAGmbH en Guatemala, Asimismo, conforme a la legislación vigente en Guatemala, la constitución de una Fianza a su favor de terceros por la cantidad no menor a cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (U$50,000.00), conforme sea establecida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala.

Designación de Representante Legal

Es decisión de LIUTIDA GmbH, que el Mandatario General y Judicial Representante legal en Guatemala ante el Registro Mercantil sea el señor **Hans Bierhoff López**.

Atentamente,
LIUTIDA GmbH

- **Ejemplo de Declaración Jurada:**

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA. En la ciudad de Guatemala, el ___ de _____ del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas; yo, ____, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, uno guion uno, zona uno, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, soy requerido por el señor **HANS BIERHOFF LÓPEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de identificación –DPI- con Código Único

de identificación -CUI- numero mil, diez mil, cero ciento uno (1000 10000 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, documento que tengo a la visita. Manifiesta el requirente que comparece en representación de la entidad alemana **LIUTIDA Gmbh,** para lo cual me pone a la vista el Mandato General y Judicial con Representación con su respectiva Protocolización, el cual se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder mil guion E (1000-E), con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, para hacer constar los siguientes hechos y circunstancias: **PRIMERO:** El señor **HANS BIERHOFF LÓPEZ,** en la calidad con que actúa, **DECLARA BAJO SOLEMNE JURAMENTO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ADVERTIDO DE LA PENA RELATIVA AL DELITO DE PERJURIO,** si lo que manifestare no fuere cierto, por lo que declara: **a) Que LIUTIDA GmbH**se somete a la jurisdicción de la los tribunales del país, así como a las leyes de la República de Guatemala, por los actos y negocios de derecho privado que celebre en el territorio o que hayan de surtir sus efectos en él; **b) Que ni LIUTIDA GmbH**, su sucursal, ni sus representantes empleados podrán invocar derechos de extranjeros, pues únicamente gozarán de los derechos y de los medios de ejercerlos, que las leyes del país otorgan a los guatemaltecos; **c) Que LIUTIDA GmbH** se obliga expresamente a responder, no solo con los bienes que posee en el territorio de la República de Guatemala, sino también con los que tiene en el exterior, por todos los actos y negocios que celebre en el país; y, d) Que antes de retirarse de la República de Guatemala, **LIUTIDA GmbH**y su sucursal cumplirán con los requisitos legales que las leyes del país requieran. **SEGUNDO:** Estando presente el requirente y habiendo declarado bajo juramento de ley ante mis oficios notariales y no habiendo nada más que hacer constar finalizo la presente Acta Notarial de Declaración Jurada, treinta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha indicados, quedando contenida en esta única hoja de papel bond a la que se le adhieren los timbres de ley. Leo lo escrito al requirente, quien, en la calidad con que actúa, bien enterado de su contenido, objetos, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Infrascrito Notario que autoriza y que de todo lo expuesto **DOY FE.**

- **Ejemplo de Protocolización de Documentos Provenientes del Extranjero 3:**

NUMERO __ ().- En la ciudad de Guatemala el __ de __ del año dos mil veinticinco, POR MI Y ANTE MI, _____, Notario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres (63) del Código de Notariado y treinta y ocho (38) de la Ley del Organismo Judicial, procedo a protocolizar el documentos provenientes del extranjero de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA**: Los documentos provenientes del extranjero de la entidad

EXAMPLE CORPORATION son los siguientes: a) Acta Constitutiva Modificada y Actualizada de fecha uno de enero de mil novecientos noventa, con registro número cuatrocientos guion cero uno guion cero uno fue extendido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware otorgado en el Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco; b) Certificado de Existencia de la entidad**,** otorgado en el Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América el día trece de enero de dos mil veinticinco; c) Certificado de la Junta Directiva Autorizando el establecimiento de una sucursal en Guatemala de la entidad, extendido en el Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América el día uno de febrero de dos mil veinticinco; d) Estados Financieros Consolidados de la entidad correspondientes al uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito en el Estado de Delaware, Estaos Unidos de América el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. **SEGUNDA**: virtud de lo anterior, por este acto procedo a protocolizar los documentos relacionados en la cláusula que antecede, lo cuales se encuentran apostillados y debidamente traducidos al idioma español por traductor jurado. Los documentos constan de cuarenta (40) hojas de papel, las que por este acto agrego al protocolo a mi cargo y queda formado parte del mismo, correspondiéndole a dichos documentos los folios del cien al ciento cuarenta (100 al 140), quedando protocolado entre las hojas de Papel Sellado Especial para Protocolos con número de orden B cuatro millones (B 4,000,000) con número de registro cero trece mil (013000) y la número de orden B cuatro millones uno (B 4,000,001) con número de registro cero trece mil uno (013001). Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: a) de todo lo expuesto; b) de tener a la vista la documentación relacionada; y c) Que leo lo escrito y enterado de su contenido, valor, objeto y efectos legales, así como la obligación de registro de testimonio, lo acepto, ratifico y firmo.

- **Ejemplo de Resolución Societaria 3:**

[CERTIFICADO:] ----------

***EXAMPLE CORPORATION*----------**

Certificado del Secretario Corporativo----------

Yo, el infrascrito Secretario Corporativo de *ExampleCorporation,* una sociedad de Delaware (la "Compañía), por este medio certifico que:----------

1. La Junta Directiva de la compañía RESOLVIÓ que la compañía está autorizada para establecer una sucursal en Guatemala, incluyendo, sin limitaciones a cualquier establecimiento secundario y a realizar y según sea necesario para establecer dicha sucursal.

2. La Junta Directiva de la compañía RESOLVIÓ que los representantes nombrados en relación con el establecimiento de una sucursal en laRepública de Guatemala tienen la facultad de ejecutar cualquier documento y tomar todos los pasos necesarios para la administración del negocio de la sucursal. Cada representante está facultado para actuar en nombre de la sucursal de Guatemala y a celebrar cualquier acuerdo en representación de la sucursal, acuerdos que serán vinculantes para la compañía siempre que sean vinculantes según la ley aplicable.

3. Ambas resoluciones de la Junta Directiva de la compañía están en total cumplimiento con los requerimientos del Articulo doscientos quince (215) del Código de Comercio de Guatemala, Decreto dos-setenta (2-70) del Congreso de la República de Guatemala; y para cumplir las resoluciones de la Junta Directiva de establecer una sucursal de la compañía en la República de Guatemala, se estipula y certifica que la compañía: 3.1. Ha decidido establecer una sucursal en la República de Guatemala, en conformidad con todos los requerimientos establecidos por la legislación guatemalteca para ese propósito.3.2. Cumplirá y completará todos los requisitos y registros regulatorios aplicables ante todas las entidades gubernamentales en Guatemala. 3.3. Expresamente acuerda que todos sus activos ubicados en la República de Guatemala y en el extranjero responderá a cualquiera y todas las responsabilidades, para cumplir con cualquiera y todas las obligaciones y negocios que la compañía entabla en Guatemala. 3.4. Se someterá a los tribunales y acatará a las leyes de la República de Guatemala, en relación con todos los actos y negocios que la compañía llevará a cabo en la República de Guatemala, o que puedan tener un efecto en la República de Guatemala. 3.5. Ni la compañía ni los representantes o empleados invocarán derechos extranjeros para evitar cumplir sus obligaciones en la República de Guatemala. y 3.6. Cumplirá con todos los requisitos legales antes de retirarse de la República de Guatemala.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el infrascrito ha firmado este certificado el 21 de enero de 2025.

DIRECTORIO DE AUTORIDADES

César Bernardo Arévalo de León Presidente de la República

Gabriela García Ministra de Economía

Sara María Fernanda Larios Hernández Viceministra de Asuntos Registrales

Juan Luis De La Roca
Registrador Mercantil General de la República

Redactor Principal:
Lic. Pedro José Quesada Menéndez

Equipo de colaboración:
Lic. Roberto Horacio Sánchez
Licda. Lidia María Hernández Villatoro
Licda. Clara Patricia Sierra Leal
Licda. Carmen Margarita García Ruano

Coordinación General:
Lic. Juan Luis De La Roca
Lic. Pedro José Quesada Menéndez